



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el desarrollo de oferta modular específica del ciclo formativo de grado medio de Mecanizado entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Deutz Business School. (2019062905)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2019, el Convenio de Colaboración para el desarrollo de oferta modular específica del ciclo formativo de grado medio de Mecanizado entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Deutz Business School, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

El Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE OFERTA MODULAR ESPECÍFICA DEL CICLO
FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE MECANIZADO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA
FUNDACIÓN DEUTZ BUSINESS SCHOOL

De una parte, Del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte D. Alejandro José Castilla de la Hoya, con DNI ***4188**, como Vicepresidente Segundo del Patronato de la Fundación Deutz Business School, en virtud de escritura n.º 190 del Ilustre Notario de Zafra D. Carlos María Reboza Domínguez, ubicada en Ctra. Badajoz Granada km 74,6 con teléfono ____ y correo electrónico ____.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, modificada por el artículo 1.8 de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo complementaria de la Ley de Economía Sostenible, determina en su disposición adicional sexta que las Administraciones educativas podrán ofertar las enseñanzas de Formación Profesional de forma completa o parcial y desarrollarlas en régimen de enseñanza presencial o a distancia, la combinación de ambas e incluso concentrarse en determinados períodos anuales.
2. La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de la vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.
3. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].



4. La Ley 4/2011, de 7 de marzo de Educación de Extremadura, establece en su artículo 2, como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño la formación integral de las personas a lo largo de la vida. En este sentido, dentro del capítulo XII del título IV se regula la educación permanente, cuyo artículo 121 establece que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación.

El capítulo VIII del mencionado título de la ley, se regula la formación profesional en el sistema educativo, permitiendo a través del artículo 104.5 que la Administración educativa pueda determinar una organización temporal diferente a la establecida como norma general en los currículos en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Asimismo, regulará las condiciones para realizar ofertas parciales de módulos profesionales y establecerá una adecuada oferta con el objetivo de posibilitar que quienes tengan reconocidas competencias profesionales por la acreditación de la experiencia laboral puedan completar su formación y obtener el título.

5. Que el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en su artículo 1 punto IV, establece entre las funciones de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad en material de Formación Profesional las siguientes:
 - Planificación de la oferta de las enseñanzas de formación profesional en colaboración con los agentes sociales en el ámbito regional y por zonas geográficas.
 - Colaborar para establecer la interconexión de la formación profesional reglada con la formación profesional ocupacional y continua.
 - Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.
6. En la Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019.
7. La Fundación Deutz Business School tiene marcada como una de sus prioridades asegurar que las competencias de Formación dentro del marco de la Formación Profesional tengan una proyección efectiva en la innovación y en el enriquecimiento económico de la región, proporcionado gracias a la oferta de una formación tecnológica de alta calidad y adaptada a las nuevas tecnologías que exige la denominada Industria 4.0. La cuarta revolución



industrial, es la que está transformando las fábricas, automatizándolas con robots colaborativos, industria conectada, Big Data, calidad avanzada, entre otras tecnologías. La cualificación necesaria de los trabajadores para cubrir estos puestos, debe tener un valor añadido conformado en el conocimiento de las nuevas tecnologías.

8. Este procedimiento permitirá, ser la base de una formación continua y posterior especialización imprescindible para que el tejido empresarial extremeño continúe siendo competitivo en un mercado industrial en constante evolución y capaz de desarrollar entornos profesionales dirigidos a la evolución de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.
9. La cualificación adecuada de los recursos humanos y técnicos es la herramienta clave para que el tejido empresarial de Extremadura sea competitivo a nivel internacional ante clientes cada día más exigentes.
10. Se pretende mantener la coherencia con los objetivos estratégicos del Marco Estratégico de Educación y Formación 2020:
 1. Hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad.
 2. Mejorar la calidad y la eficacia de la educación y la formación.
 3. Promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa.
 4. Incrementar la creatividad y la innovación, incluido el espíritu empresarial, en todos los niveles de la educación y la formación.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio.

Que la finalidad del presente convenio es formalizar la colaboración entre ambas entidades para llevar a cabo durante los cursos académicos 2019-20 y 2020-2021 una oferta modular parcial específica del ciclo formativo de grado medio de Mecanizado, perteneciente a la Familia Profesional de Fabricación Mecánica, en el IES Cristo del Rosario de Zafra, como complemento formativo al "Certificado de Profesionalidad de Mecanizado por Arranque de Viruta" que se ofertó por el SEXPE de Zafra en 2017.

Favorecer la formación y adquisición de la titulación de Técnico/a en Mecanizado de los trabajadores y las trabajadoras del entorno, lo que permitirá aumentar la calidad de la producción y mejorar la competitividad del tejido empresarial regional, además



de posibilitar la promoción de los trabajadores y trabajadoras a estudios superiores de formación profesional.

2. Obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

La Consejería de Educación y Empleo se compromete a:

- Ofertar módulos profesionales que posibiliten adquirir la titulación de Técnico/a en Mecanizado a personas que tengan reconocidas competencias profesionales obtenidas con el Certificado de Profesionalidad de Mecanizado por Arranque de Viruta y acreditar experiencia laboral.
- Dar respuesta a la necesidad de formación a un colectivo de trabajadores del entorno con una oferta educativa que permita la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, adaptando en la medida de lo posible, el número de horas semanales de cada módulo profesional y el horario a las características del alumnado y a la disponibilidad de los espacios formativos y del profesorado.
- Determinar y gestionar en cooperación con el IES Cristo del Rosario, el calendario del proceso de admisión de la oferta modular específica y ordenando el listado de solicitantes, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad por la que se convoca el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico que corresponda.

La Fundación Deutz Business School se compromete a:

- Facilitar el uso de las instalaciones requeridas reglamentariamente para la impartición de este tipo de formación.
- Buscar la colaboración de empresas del entorno que realicen la actividad propia de mecanizado por arranque de viruta, las cuales asesoren y tutoricen a los futuros estudiantes, facilitándoles la adquisición de conocimientos durante el proceso de aprendizaje.

3. Ubicación de la formación.

La formación se podrá impartir tanto en las instalaciones del IES Cristo del Rosario como en las de la Fundación Deutz Business School.

4. Vigencia del convenio.

El presente Convenio, estará vigente desde la fecha de su firma, hasta la finalización del curso académico 2020/2021, pudiendo ser renovado en el curso siguiente, previo acuerdo de las partes.



Y para que así conste, se firma el presente Convenio por triplicado.

En Mérida, a 13 de noviembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

El Vicepresidente Segundo
del Patronato de la Fundación
Deutz Business School
(Escritura n.º 190 Notario
Carlos María Reboza Domínguez,

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

FDO.: D. ALEJANDRO JOSÉ CASTILLA DE LA HOYA

• • •

